

ACUERDO CREE-72-2025

APROBACION DE ADJUDICACIÓN PROCESO CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-CREE-01-2025 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD".

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

Resultando

1. Que mediante Acuerdo CREE-45-2025 de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025) se aprobó la Modificación al Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) para el año dos mil veinticinco (2025), en el cual se determinó entre otras, *"Contratación de Servicios Profesionales de Comunicación y Publicidad"*.
2. Que mediante Acuerdo CREE-31-2025 del veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) aprobó los términos de referencia del Concurso Público Nacional CPN-CREE-01-2025 *"Contratación de Servicios Profesionales de Comunicación y Publicidad"*.
3. Que en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticinco (2025) se solicitó la publicación en el diario Oficial La Gaceta mediante oficio N° CREE-120-2025 dirigido al Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia Abog. Lesly Sarahi Cerna.
4. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en fecha uno (01) de abril de dos mil veinticinco (2025) procedió a realizar las publicaciones en el portal de Hondudcompras, asimismo en fecha uno (01) y dos (02) de abril del presente se procedió a difundir el aviso de concurso mediante publicación en el Diario La Tribuna, difundiéndose además en la página web y en redes sociales de la Comisión.
5. Que para el presente Concurso Público Nacional expresaron interés de participar en el proceso las siguientes empresas: ACERTA COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA; LÍNEA CREATIVA; LA PULPE Y ROCK & FILMS.
6. Que mediante Acta de Recepción y Apertura de Ofertas se hizo constar que se recibió ofertas por parte de las empresas LA PULPE y ACERTA COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA.
7. Que como parte del proceso antes referido se nombró una comisión para evaluar ofertas, en consecuencia, se emitió un Informe de **"Revisión, Análisis y Recomendación"**, por parte de la Comisión Evaluadora del Concurso Público Nacional CPN-CREE-01-2025, mediante el cual recomendó **Adjudicar** el Contrato a la empresa **LA PULPE** en virtud de haber cumplido con todas las condiciones de participación y ser la mejor calificada técnicamente.



8. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en el uso de la independencia funcional atribuida por la Ley General de la Industria Eléctrica, confiere a su Directorio de Comisionados la potestad para suscribir todo tipo de contratos inherentes a su correcto y efectivo funcionamiento.

Considerando

Que mediante Decreto No. 404-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014 y sus reformas mediante decretos legislativos 61-2020, 02-2022 y 46-2022, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica que tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora Eléctrica (CREE) tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Contratación del Estado aplicada de manera supletoria, establece que la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicado de manera supletoria, establece que los contratos se suscribirán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, a menos que el Pliego de Condiciones dispusiera un plazo mayor.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-23-2025 del diez (10) junio del año dos mil veinticinco (2025), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 numeral 4, 15, 16, artículo 19 numeral 10 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, artículo 32 y 111 de la Ley de Contratación del Estado aplicado de manera supletoria; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda

PRIMERO: Aprobar la adjudicación del proceso CPN-CREE-01-2025 denominado “Contratación de Servicios Profesionales de Comunicación y Publicidad” a la empresa “**LA PULPE**”, por un monto de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE**



LEMPIRAS EXACTOS (L10,699,999.00), en virtud de haber cumplido con todas las condiciones de participación y ser la mejor calificada técnicamente.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiera Administrativa apegado en las disposiciones legales pertinentes y los Términos de Referencia del proceso, y comunique el presente acuerdo a la sociedad adjudicada.

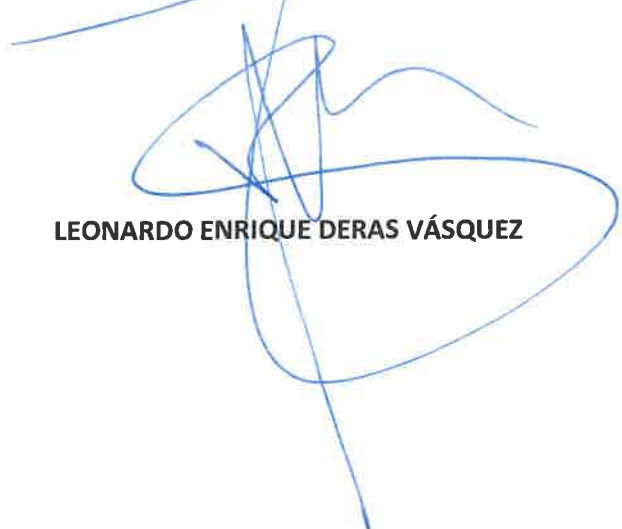
TERCERO: Delegar en el Comisionado Presidente la firma del contrato para el presente proceso.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ


LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ